

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01170.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 100 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y como de autos se aprecia que la medida cautelar de embargo que fuera decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 080-35995 fue materializada; debe esta Juez disponer lo siguiente:

OFÍCIESE al respectivo pagador, con el fin de que en lo sucesivo consigne los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia a la cuenta Nro. 110012033801, código 11001341000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Efectúese la conversión de los títulos, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9b84fa58b58943fb6dd8a09bb5c88954c242186a14d918ddda542b7f754265

Documento generado en 15/06/2021 01:00:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**